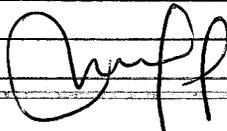


Ushuaia, 08 de noviembre de 2017.-

Señor Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento en la próxima sesión, el proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente, referido a la creación de un Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Ushuaia, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, según lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, decreto C.D.09/2009.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	09/11/17 Hs. 12:11
Numero:	1472 Fojas: 8
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	


Prof. Patricia Felix
RECTORA
Escuela Julio Verne





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Escuela Julio Verne

CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE USHUAIA

FUNDAMENTOS

En el año 1990 nuestro país sancionó, con fuerza de ley, la incorporación a nuestra legislación del texto de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, con rango constitucional desde el año 1994 en virtud del artículo 75 inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina, y sancionada como Ley N° 23.849 en septiembre de 1990.

Luego de esa fecha Argentina asumió el compromiso de adecuar su legislación interna, sus instituciones y las políticas para la infancia y adolescencia según este cuerpo normativo, con el objeto de asegurar y velar por cumplimiento de todos los derechos para todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en el país. Surge en el año 2005 la ley 26.061 del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en donde se promueven avances importantes en el reconocimiento y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Nuestra Constitución Provincial indica en sus apartados "de la niñez" y "de la juventud"

De la niñez

Artículo 18.- Los niños tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de su familia; merecen trato especial y respeto a su identidad, previniendo y penando el Estado cualquier forma de mortificación o explotación que sufrieren. Tienen derecho a que el Estado Provincial, mediante su accionar preventivo y subsidiario, les



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Escuela Julio Verne

garantice sus derechos, especialmente cuando se encuentren en situación desprotegida, carencial, de ejercicio abusivo de autoridad familiar, o bajo cualquier otra forma de discriminación. En caso de desamparo, corresponde al Estado Provincial proveer dicha protección, ya sea en hogares adoptivos o sustitutos o en hogares con personal especializado, orientando su formación en base a los valores de la argentinidad, solidaridad y amistad, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar los aportes correspondientes a los familiares obligados.

De la juventud

Artículo 19.- Los jóvenes tienen derecho a que el Estado Provincial promueva su desarrollo integral, posibilite su perfeccionamiento y aporte creativo y propenda a lograr una plena formación democrática, cultural y laboral, que desarrolle la conciencia nacional para la construcción de una sociedad más justa, solidaria y moderna, que lo arraigue a su medio y asegure su participación efectiva en las actividades comunitarias y políticas. Toda actividad laboral se considera para el joven como instructiva y capacitadora. Bajo ningún pretexto se permitirá la compensación del sueldo por la instrucción y capacitación.

En forma concordante la carta Orgánica de nuestra ciudad, resalta:

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 61.- El Municipio de Ushuaia garantiza los derechos a la protección integral de la niñez y la adolescencia, entre ellos los relativos a la vida, a la salud, a la identidad, a la libertad, a la dignidad, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación, a ser escuchados, a la expresión de sus ideas, a sus espacios y al resto de su intimidad y privacidad. En concurrencia con la Provincia ampara a aquellos que sean víctimas de abandono, violencia, peligro o explotación de cualquier naturaleza aplicando acciones interdisciplinarias tendientes a tal fin, brindando asistencia a través de servicios especializados, con los alcances determinados por ordenanza, conforme a los principios



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Escuela Julio Verne

establecidos por la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

JÓVENES

ARTÍCULO 62.- El Municipio promueve acciones tendientes a generar la inserción política y social de los jóvenes; garantiza la igualdad real de oportunidades; posibilita la incorporación al mercado de trabajo impulsando la formulación de programas de capacitación técnica y de aptitudes intelectuales y artísticas, conforme a la realidad productiva regional; informando, consultando y escuchando las necesidades de los mismos, reconociendo la función transformadora y los aportes de la juventud a la vida comunitaria.

A 12 años de la sanción de la ley 26.061 y a otro tanto de las normas citadas, los y las adolescentes tienen sus propias miradas sobre las políticas públicas que los involucran, en la investigación realizada por estudiantes del 4to año de la Escuela Julio Verne (Encuesta sobre Violencia en el Noviazgo "Este cuento no es eterno") uno de los resultados evidenciaba la naturalización de la violencia en los vínculos entre adolescentes, familias con preocupaciones cada vez mayores, escuelas que no cumplen con lo prescripto por la ley 26150 de Educación Sexual Integral, entornos de convivencia complejos sumado a políticas públicas que los y las jóvenes advierten como insuficientes, nos llevan a pensar en un órgano de jóvenes para jóvenes, secundados por un equipo de profesionales idóneos.

Unicef Argentina en su último informe advierte al estado argentino que debe necesariamente mejorar las condiciones de vida de los, las jóvenes y de los niños y niñas¹ Es a partir del trabajo realizado en diferentes ámbitos y con el ánimo de contribuir a una mejora en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia, que se propone la conformación de un Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencias,

¹ <https://www.unicef.org/argentina/spanish/SITAN-WEB.pdf>

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Escuela Julio Verne

dónde los y las jóvenes que participen serán el canal de participación y modificación de las(sus) políticas públicas para lograr una ciudad que no solo se muestre amigable con los niños, niñas y jóvenes, sino que efectivamente lo sea. Ushuaia, la ciudad segura de la niñez y adolescencias.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Escuela Julio Verne*

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Ushuaia, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, para la Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Ushuaia estará integrado de la siguiente manera:

- a) el Intendente de la Ciudad de Ushuaia, quien será reemplazado cuando sus funciones se lo impidan por el Secretario que designe;
- b) el Secretario de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos;
- c) cada Concejal electo;
- d) un representante de los estudiantes de cada institución educativa de nivel secundario de la ciudad de Ushuaia;
- e) un representante de los estudiantes de la Universidad de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Ushuaia será presidido por el Intendente de la Ciudad de Ushuaia, quien en acuerdo con los restantes miembros del mismo, en la primera sesión constitutiva designará las demás autoridades que gobiernan dicho Organismo.

ARTÍCULO 4º.- Todos los miembros del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Ushuaia desarrollarán sus funciones Ad-honorem.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Escuela Julio Verne

ARTÍCULO 5º - El Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Ushuaia estará acompañado por un equipo de profesionales pertenecientes al área de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos de carácter interdisciplinario, asignado a tal fin, todos los profesionales deberán estar formados o contar con experiencia en el trabajo con niños, niñas y adolescentes. Cumpliendo la función de asesoramiento y acompañamiento del Consejo, a requerimiento de éste.

ARTÍCULO 6º.- El Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Ushuaia, elaborará su propio Reglamento Interno, que será aprobado por el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Ushuaia cumplirá las siguientes funciones:

- a) relevar y diagnosticar la situación de niñas, niños y adolescentes, y sus familias; y las ofertas de servicios y prestaciones dirigidas a los mismos;
- b) rever los programas o proyectos vigentes dirigidos a la niñez, adolescencia y a sus familias y redefinirlos en función de la aplicación de la Ley Nacional Nº 26.061;
- c) acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales destinadas a la implementación de las acciones que tengan como destinatarios los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ushuaia;
- d) proponer a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos las políticas públicas del área;
- e) proponer y acompañar a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos y al Concejo Deliberante, a través del desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia de nivel local que contribuyan a la promoción, protección integral de los derechos de niños y adolescentes;
- f) crear ámbitos de denuncia e instancias de intervención de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Escuela Julio Verne

derechos de niños, niñas y adolescentes y darle tratamiento derivándolos a los ámbitos correspondientes;

- g) diseñar instancias de formación, capacitación y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- h) evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los distintos programas del área;
- i) elaborar un informe anual de las actividades realizadas y desarrolladas por el Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencias de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº _____ /2017.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ .-